

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**SESIÓN CJ-04-04**

Sesión celebrada el 24 de febrero del año dos mil cuatro, con la asistencia del magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga en sustitución del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miríam Anchía Paniagua, licenciada Sonia Ferrero Aymerich, licenciado Horacio González Quiroga en sustitución del doctor Alfredo Chirino Sánchez, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración del máster Francisco Arroyo Meléndez del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya de la Unidad Interdisciplinaria

**ARTICULO I**

En concordancia con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en el artículo VIII, de la sesión CJ-03-04 celebrada el 10 de febrero último, se recibe al señor Magistrado Rolando Vega Robert, para que se refiera a las razones por las cuales considera necesario que los Jueces Conciliadores se incorporen en el escalafón de Carrera Judicial. El Magistrado Luis Guillermo Rivas le da la bienvenida y le concede el uso de la palabra para que se refiera a este tema.

El Magistrado Vega hace una amplia exposición sobre los antecedentes históricos de la resolución de conflictos, iniciando con las primeras experiencias con fondos de AID en los años noventas, y culminando con un detalle de los esfuerzos realizados en los últimos meses, así como las perspectivas institucionales sobre este tema para los próximos años.

El Magistrado Vega señala la necesidad de resolver el tema de los nombramientos de estos jueces, con el objetivo de continuar con el proyecto citado.

Ante consulta del Lic. Arroyo el Magistrado Vega aclara que el perfil de los Conciliadores se enmarca en las etapas procesales, y que por tanto, deben ser Jueces.

Interviene el licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, en donde agradece la participación de Don Rolando y manifiesta lo provechoso de lo señalado por él. Se cuestiona además el hecho de donde ubicar los jueces conciliadores pues no hay un escalafón específico para ellos. Plantea dos soluciones: la primera es crear una categoría de jueces conciliadores, en donde debe haber los respectivos perfiles, requisitos y concursos en la cual, los que actualmente están nombrados en estas plazas deben participar. Lo otro sería nombrar a estas personas con los escalafones actuales, creando un nuevo escalafón de categoría de Juez 3 genérico.

**SE ACORDO:** Tomar nota de lo manifestado por el señor Magistrado Rolando Vega Robert, y reservar para una próxima sesión la resolución de este caso.



## ARTÍCULO II

Sale el Magistrado Rolando Vega.

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-03-04.

## ARTÍCULO III

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedio para su aprobación:

Licda. Sady Jiménez Quesada

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Contencioso Administrativo	73.6000	84.6694
Juez 3 Contencioso Administrativo	74.4944	83.7444
Juez 4 Contencioso Administrativo	78.3773	78.6653

Lic. Luis Hector Amoretti Orozco

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Familia	85.7655	85.9405

Lic. Ignacio Saborío Crespo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	75.4072	79.4072
Juez 1 Laboral	77.1267	80.1267
Juez 3 Laboral	78.5433	81.5433

Licda. Xinia Marín Calvo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	71.9997	72.1997

Licda. Lidia Morales Díaz

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	79.0147	79.1647
Juez 1 Civil	74.1342	74.1842



Lic. Franz Paniagua Mejía

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Familia	95.3333	95.3583

Lic. Alvaro Ramírez Largaespada

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Familia	72.4297	72.5897
Juez 3 Familia	79.2622	79.6722
Juez 1 Familia	81.5122	81.9222

Licda. Emilce Umaña Atencio

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	74.3500	74.5500

Lic. Octavio Villegas Rojas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	83.4754	83.7879

Lic. Jacqueline Vindas Matamoros

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	73.8525	73.9975
Juez 1 Familia	80.9075	80.9475

Licda. Sandra Zúñiga Morales

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Penal	91.7463	91.9023
Juez 5 Casación Penal	91.6838	91.8398

Licda. Audrey Abarca Quirós

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	73.9986	74.0986

Licda. Katia Alfaro Martínez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	73.1113	73.7793



Licda. Isabel Alfaro Obando

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	82.8706	83.3506
Juez 3 Familia	77.3255	77.5255

Lic. Armando Alfaro Araya

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	70.5340	70.6270

Licda. Girlany Alpízar Murillo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Familia	71.6100	71.6900
Juez 3 Familia	--	77.3000
Juez 1 Familia	--	77.3000

Lic. Alfredo Arias Calderón

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Penal	72.7688	74.7688

Licda. Alicia Barzallo Fernández

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Laboral	78.4668	78.5819
Juez 1 Laboral	--	78.5819
Juez 1 Genérico	71.2418	71.3569

Licda. Zianny Calderón Torres

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	84.1888	84.2588

Doctora Eva Camacho Vargas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Familia	93.2770	96.2770



Lic. David Hernández Suárez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	87.8064	88.0644
Juez 3 Penal	87.9869	88.2449

Lic. Edgar Leal Gómez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	77.3038	77.3088

Lic. Osvaldo López Mora

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	82.5915	82.9115

Lic. Eduardo Arias Hernández

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Laboral	71.9758	72.2158

Licda. Rebeca Salazar Alcocer

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Agraria	78.7089	80.2936

Lic. Jonatan Canales Hernández

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Contencioso Administrativo	74.6125	75.5222

Lic. Julio Cordero Mora

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Contencioso Administrativo	85.8732	89.7857

Lic. William Vargas Otárola

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Familia	81.4021	81.6221
Juez 1 Familia	81.4021	81.6221



**SE ACORDO:** Aprobar las modificaciones de los promedios indicados y su incorporación en la lista de elegibles según corresponda. ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO IV

Con fecha 16 de febrero en curso se recibe oficio suscrito por la licenciada Isabel Cristina Alfaro Obando quien solicita lo siguiente:

*Tengo conocimiento de que en este momento la Unidad Interdisciplinaria se encuentra confeccionando las ternas para las plazas de Juez Genérico, tanto en propiedad como interinas.*

*De dichas ternas, fue previamente consultada por la Unidad Interdisciplinaria, para efectos de participación, siendo informada que únicamente estaría participando como suplente en cuarto lugar en la correspondiente a San Marcos de Tarrazú, Dota y León Cortés y, en sexto lugar en la de Sarapiquí, ambas en propiedad. Por su parte en cuanto a las interinas, entré como suplente, de séptima, en la terna correspondiente a Aserrí y de quinta en la correspondiente a San Joaquín de Flores.*

*El caso es, que al apersonarme a la Unidad Interdisciplinaria a solicitar la lista de elegibles para determinar mi posición, me percaté que dicha lista está desactualizada en ella aparece mi anterior promedio sea el de **82.8706** y no el que me fue debidamente notificado por correo electrónico el día cuatro de febrero de los corrientes sea **83.3506**, en razón de la recalificación previamente solicitada con fecha doce de enero de los corrientes.*

*Esta situación me deja ocho posiciones por debajo dentro de la lista de elegibles de Juez Genérico, sin tomar en cuenta, las posiciones en las otras listas de elegibles de juez 1 por materia específica, así como dentro de la lista de elegibles de Juez 3 en materia de familia.*

*Toda esta situación tiene como finalidad instar respetuosamente al Consejo que usted preside, para que se valore la posibilidad de incluir mi promedio en la lista de elegibles como debe ser, lo cuál me permitiría mejorar mi posición en la citada lista y eventualmente participar en otras ternas dado el caso, pues como hice de su conocimiento subiría ocho posiciones en la lista.*

*Tómese ésta misiva como una respetuosa instancia o, de ser necesario como impugnación a las ternas que se encuentran en confección.*

*Solicito que se me comunique cualquier comunicación al correo electrónico [ialfaroo@poder-judicial.go.cr](mailto:ialfaroo@poder-judicial.go.cr), en su defecto al número de fax: 258-07-42 o al Juzgado Quinto Civil de Mayor Cuantía de San José.*



Al respecto informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador a.i. de la Unidad Interdisciplinaria que el promedio de la petente se está modificando precisamente en esta sesión, y que por tanto, no podía ser incluida en las ternas respectivas. Por otro lado, debe aclararse que aún con el cambio de promedio que se le está aprobando el día de hoy, las ternas de Juez 1 genérico en las que estaba participando no se verían modificadas, pues aún con el nuevo promedio, no superaría a los aspirantes que integran las ternas mencionadas.

**SE ACORDO:** Comunicar a la licenciada Isabel Alfaro Obando que su nuevo promedio se está aprobando en esta misma sesión y que para todo efecto rige a partir de esta fecha. Además, como lo informa la Unidad Interdisciplinaria, no se le está causando ningún perjuicio, pues la nueva calificación no supera a los demás candidatos de las ternas en las que solicitó participación.

#### ARTICULO V

Con fecha 16 de febrero se recibe correo electrónico suscrito por el licenciado Alberto Quirós Sanabria, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“... Yo Alberto Quirós Sanabria, licenciado en Derecho, cédula 2-474-0480, apelo la resolución notificada por este medio, porque yo solicité en tiempo mi retiro del mismo. Se está violentando mi derecho al trabajo, al impedírseme participar en futuros concursos, de esta forma infundada, maliciosa y tendenciosa. Solicito por lo expuesto se revoque el mismo de inmediato...”*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que por un error material en el Artículo VII, de la Sesión CJ-36-2003, del 12 de diciembre pasado, efectivamente se descalificó al licenciado Alberto Quirós Sanabria, del concurso CJ-03-2002 para el cargo de Juez 4 en materia de familia por no haberse presentado al examen, cuando en realidad había solicitado exclusión en el plazo otorgado, por lo que se debe modificar dicho Artículo y excluir al licenciado Quirós Sanabria de la lista de descalificados.

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO:** Comunicar al licenciado Alberto Quirós Sanabria que lo sucedido obedece a un error material y no a una acción infundada, maliciosa y tendenciosa, como lo menciona. Por tal motivo y de acuerdo con el Artículo 157 de la Ley General de Administración Pública se modifica el Artículo VII, de la Sesión CJ-36-2003, de fecha 12 de diciembre último, en el sentido de que se suprime de la lista de descalificados del concurso CJ-03-2002, para el cargo de Juez 4 en materia de familia, al licenciado Alberto Quirós Sanabria y se le tiene como excluido del concurso en forma justificada.



## ARTICULO VI

El Consejo de la Judicatura en el artículo X de la sesión No. CJ-03-04, celebrada el 10 de febrero último, dispuso lo siguiente:

*“El Consejo de la Judicatura en el artículo V de la sesión CJ-01-04, celebrada el 13 de enero del presente año dispuso lo siguiente:*

*Con fecha 17 de diciembre del 2003, se recibe oficio del Lic. Hernán Gamboa Chaves, que dice:*

*“... El suscrito HERNAN GAMBOA CHAVES, cédula 1-544-401 y demás calidades conocidas adjunto a la presente copia del VOTO 1480-03 de las 14.15 hrs del 28-10-03 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE SAN JOSE. Lo anterior con el fin de interponer sus buenos oficios y se proceda conforme corresponda en cuanto a la valoración social de fecha octubre 2003, realizada por la Licda. Yahira Piedra Solano, ya que no me da un dictamen favorable para optar para el puesto de JUEZ III en materia de FAMILIA, pues de acuerdo a la investigación hace referencia al proceso por VIOLENCIA DOMESTICA que fue interpuesto en una forma maliciosa y mal intencionada por la actora MARLENE RAMÍREZ BERROCAL en mi contra, esto se lo dije y se lo expliqué a dicha trabajadora social y al parecer no me creyó, pero hoy la justicia de DIOS y de los hombres se manifiesta para librarme de la situación antes mencionada. Debo agregar y resaltar que la Licda. Piedra Solano en una forma muy objetiva da un seguimiento de mi persona en cuanto a los despachos donde he sido nombrado como Juez en forma interina, resalta mis valores humanos y la buena labor administrando justicia, pero lejos de lo anterior no me recomienda, ya que en cuanto al ámbito familiar manifiesta que hay rupturas con mi núcleo, pero hoy quiero dejar muy en claro de conformidad con la resolución indicada que nunca actúe mal, ni agredí a nadie, ni tampoco he*

*hecho algo de lo que me pueda arrepentir el resto de mi vida, creo que la respetable profesional se adelanto a sus conclusiones al no esperar la resolución del honorable TRIBUNAL DE FAMILIA, pero es entendible por cuanto su campo laboral no son las leyes. Por lo anterior solicito se rectifique mi dictamen y se me recomiende para el puesto de JUEZ III en materia de FAMILIA, pues si tengo buenas referencias como profesional según ella lo indica y el aspecto por el que no me recomienda ha quedado claro, hay motivos suficientes para que se me valore objetivamente tanto en el aspecto profesional como en el personal, pido pronto despacho a mi petición ante su instancia y ante las instancias que sean necesarias.”.*

*Al respecto la Unidad Interdisciplinaria informa:*



- *“...El licenciado Hernán Gamboa Chaves, participante en el concurso CJ-03-2002, para el cargo de Juez 3 en materia de Familia, fue evaluado por la Unidad Interdisciplinaria en el mes de julio del año anterior, en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, obteniendo un resultado no favorable en el área de Psicología y Trabajo Social.*
- *El licenciado Gamboa Chaves apeló el resultado, por lo que esta Unidad procedió a remitir la solicitud de revaloración correspondiente a cada área.*
- *El resultado de dichas revaloraciones fue de no “Recomendado”, por lo que aún en el supuesto de que producto de esta nota el dictamen de Trabajo Social sufriera alguna modificación, su condición persistiría.*

*SE ACORDO: Poner en conocimiento de la Trabajadora Social, Licda. Yahira Piedra Solano, la comunicación del Lic. Hernán Gamboa Chaves a efecto de que se pronuncie al respecto dentro de un plazo de ocho días a partir del recibo del presente acuerdo.*

*En atención a lo dispuesto anteriormente por el Consejo de la Judicatura, la licenciada Yahaira Piedra Solano, Trabajadora Social de la Unidad de Atención Psicosocial del Poder Judicial, mediante oficio No. 13-UAP-2004 de fecha 03 de Febrero de 2004, indica lo siguiente:*

*“...En respuesta al oficio UI 0341-04 de fecha 02 de febrero de los corrientes con relación a la valoración social realizada al licenciado Hernán Gamboa Chaves para el puesto de Juez 3 en materia de Familia considero que, como lo indico en el informe rendido en octubre del 2003, si bien es cierto el licenciado Gamboa contaba con buenas referencias a nivel laboral, en el ámbito familiar se encontraba **“atravesando un ruptura tanto en su relación de pareja como son sus hijos, caracterizada por la inestabilidad y la escasa interacción, lo cual lo ubica en un proceso de cambio que es necesario se defina y consolide”**, esto pese a lo resuelto por el Tribunal de Familia, instancia que le suspendió las medidas de protección en su contra.*

*Debe tenerse en consideración que el oferente concursó para un puesto en el que deberá resolver temáticas delicadas relacionadas con vínculos intrafamiliares, por lo que es importante que tenga resuelta de manera asertiva sus relaciones familiares. De ahí que aún se mantenga el criterio emitido en cuanto a **no recomendado** para el puesto de Juez 3 en materia de Familia...”*

*De previo a resolver lo que corresponda por este Consejo, **SE ACUERDA:** Conceder una audiencia por tres días a partir del recibo de este acuerdo al licenciado Hernán Gamboa Chaves, para lo que a bien estime manifestar. ACUERDO FIRME.”*

XXX



Al respecto, mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 18 de febrero recién pasado, el licenciado Hernán Gamboa Chaves, manifiesta lo siguiente:

*“...El suscrito, Hernán Francisco Gamboa Chaves, de calidades y domicilio ya conocidos con el debido respeto y en atención a la audiencia que se me concede en su oficio UI-0407-04 de fecha 12 de los corrientes, respecto de las manifestaciones que hace la Licda. Yahaira Piedra Solano digo: Me opongo a las conclusiones de mantener su recomendación no favorable para el puesto de Juez 3 en materia de familia para el que me encuentro concursando, con base en los siguientes razonamientos: Para sustentar dicho resultado la trabajadora social supra, tomó en consideración la existencia de un proceso de medidas de protección incoado en mi contra, mismo que al final, conforme a la resolución que les adjunto, fue declarado sin lugar; de ahí que, señores miembros del Consejo de la Judicatura la ruptura que se presentó con los integrantes de mi grupo familiar no fue provocada por mi persona, toda vez que fue mi propia esposa la que instauró dichas diligencias y entre las medidas que le fueron otorgadas fue la salida de mi hogar y la prohibición, bajo pena de incurrir en ilícito penal, de no acercarme a ella, ni a mis hijos, por lo que no hubo escasa interacción de mi parte, como en forma errónea lo establece la Licda. Piedra Solano, sino que siendo respetuoso de las leyes y en atención a las circunstancias que se estaban sucediendo con mi compañera no tuve más opción que atender dichas prevenciones, en espera de que al final la verdad saliera a la luz, como en efecto ocurrió. Asimismo quiero indicar que yo he actuado en forma correcta y transparente y he brindado las explicaciones necesarias a quienes me las han requerido. En segundo término, ahora que el asunto de violencia doméstica se encuentra terminado, la ya citada profesional concluye que por corresponderme conocer de conflictos de naturaleza familiar, no soy apto para aspirar a dicho puesto profesional, por cuanto debo esclarecer y definir mi propia situación. En punto a esto, es preciso indicar que en este aspecto la Licda. Piedra Solano, ha tomado esta valoración en una forma subjetiva, y contradictoria, ya que si por un lado hace una explicación objetiva y de buenas referencias en mi labor como profesional y en la materia que desempeño “FAMILIA” pero por otro lado me desacredita, y me dice no recomendado para el puesto que aspiro, con el respeto que merece dicha profesional, ni ella misma sabe exactamente a que conclusión llegar, Asimismo señores miembros de tan honorable Consejo, y de acuerdo a los motivos por los que no me recomienda; da a entender que un JUEZ EN MATERIA DE FAMILIA y que se encuentre nombrado en propiedad, no podría divorciarse, ni separarse, por una mala convivencia que tenga en su hogar y no justamente por que éste la haya provocado, o por la investidura que tiene debe estar sometido a una serie de circunstancias no convenientes a nivel emocional y afectivo, o que tenga derecho a estar tranquilo y si fuere del caso a rehacer su vida y tener una vida sana, correcta y sentirse valorado afectivamente, o también un Juez en materia de tránsito no podría incurrir en una colisión, o unas lesiones culposas ya que vendría a acabar con su carrera, debido a la materia que imparte. Por lo expuesto, solicito a dicho Consejo se me recomiende positivamente para el puestos de Juez tres en familia, de conformidad con los argumentos expuestos. Lo que he hecho es tan*



*sólo defender mi posición que creo justa y razonable pues hasta donde he llegado ha sido con gran sacrificio y espero, con una conducta intachable en mis 24 años de servicio a una institución que llevo muy dentro de mi, institución que le ha dado alimento al suscrito y a mi familia, y que mi familia no valoro, para que ahora por una recomendación que no tiene sustento y más bien tiene una connotación totalmente alejada de la realidad, se me quiera afectar en lo que tanto me ha costado, no sé hasta donde es procedente pero si fuere del caso y si el honorable Consejo en pleno desea hablar con este servidor y dejar más clara esta situación, estoy dispuesto a ello. Que Dios los ilumine..."*

Luego de un amplio intercambio de opiniones y del análisis del informe en el área de trabajo social aplicado al Licenciado Hernán Gamboa Chaves en su segunda evaluación, así como de la resolución dictada por el Tribunal de Familia en el Voto No.1480-03 y en vista del resultado emitido por dicho Tribunal, en donde fue declarado absuelto, este Consejo considera que los motivos señalados por la Trabajadora Social, quedaron desvirtuados con dicha resolución, por lo que **SE ACORDO:** No tomar en cuenta el informe del estudio de trabajo social como un elemento negativo para el señor Gamboa para cual la Unidad Interdisciplinaria debe así consignarlo en los respectivos controles.

## ARTICULO VII

Con fecha 19 de febrero último, se recibe oficio suscrito por la licenciada Rebeca Salazar Alcocer quien solicita lo siguiente:

*"... Por este medio les solicito se me autorice participar en el concurso de Juez 3, en materia agraria para la plaza vacante en el Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Limón, terna que en este momento se encuentra en proceso de consulta. En días pasados solicité a la Unidad Interdisciplinaria la readecuación de mi nota por cuanto no se habían sumado mis años de experiencia laborando fuera del Poder Judicial, lo cual efectivamente fue aprobado por ellos incrementándose la misma de un 78.7089 a un 80.2900, por lo que con ésta nueva nota tengo grandes posibilidades de participar en esa terna..."*

Informa la Unidad Interdisciplinaria con relación a lo anterior que en este momento está en proceso de consulta terna para ocupar en propiedad el cargo de Juez 3 del Juzgado Agrario del II. Circuito Judicial de la Zona Atlántica y que con el promedio que se está aprobando en esta sesión a la licenciada Salazar Alcocer, muy probable que pueda entrar en la terna mencionada. También es necesario mencionar que de acuerdo con la Ley de Jurisdicción Agraria en el Capítulo II, Artículo 8 inciso b), señala que para ser Juez Agrario, debe "Ser licenciado en Derecho, con título legalmente expedido o reconocido en Costa Rica y con no menos de cinco años de ejercicio profesional", requisito que no cumplen algunos de los elegibles en dicho puesto y materia,



incluyendo a la licenciada Salazar. Además este Consejo en la sesión No. CJ-28-03, Artículo IV, celebrada el 23 de setiembre pasado, ante la situación de dos concursos en trámite dispuso: *“Permitir la participación a todos los oferentes antes indicados para los Concursos CJ-11-2003 y CJ-12-2003 para el cargo de Juez 3 y Juez 4 en materia agraria, según corresponda, en el entendido de que si obtuvieren su elegibilidad, no serán considerados para integrar ternas hasta tanto no cumplan con todos los requisitos. Para lo anterior se ordena a la Unidad Interdisciplinaria aplicar los controles que corresponda. ACUERDO FIRME.”*

**SE ACORDO:** 1) Realizar un análisis y estudio de la situación presentada para resolver en una próxima sesión. 2) Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria la suspensión de ternas para el cargo de Juez Agrario hasta tanto este Consejo se pronuncie al respecto.

### ARTICULO VIII

Con fecha 18 de febrero, recién pasado se recibe oficio suscrito por el licenciado Gerardo Mora Zúñiga, donde solicita lo siguiente:

*“... Yo GERARDO MORA ZÚÑIGA, abogado, especialista en DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL, cédula de identidad 1-386-805 ante ustedes con mayor respeto me presento a decir:*

*Participo en el concurso para JUEZ 4 CUATRO materia agraria y para el día 13 de febrero de 2004 a las ocho de la mañana, se reprogramó el examen para rendir la prueba académica con la respectiva integración del Tribunal. Se me convocó desde finales de enero y yo encontrándome incapacitado por un accidente de tránsito, acepté presentarme a realizar la prueba; con la esperanza que mi salud para ese día, habría mejorado y además para que mi caso no afectara la marcha normal en la finalización de este concurso. A pesar que mi salud ese día se encontraba sensiblemente alterada, ya en el lugar me sentí comprometido a seguir adelante y no hallé como ausentarme, sin rendir la prueba, por lo que la realice.*

*Aunque la hice, señalo que mi capacidad estaba disminuida, producto del dolor en mi brazo, por lo que presenté ante ustedes este recurso, con el fin que estudien el caso y declaren nula la prueba realizada y a la vez ordenen lo correspondiente, dada la circunstancia dicha y dado mi derecho indisponible a la salud.*

Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, que el día 26 de febrero se recibió en la Unidad Interdisciplinaria dictamen emitido por el Dr. Marco Vinicio Chacón Cuadra con fecha 13 de febrero de 2004, donde indica que el señor Mora, debe estar en reposo hasta una nueva valoración.

En concordancia con el artículo 33 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, **SE ACORDO:** denegar la gestión presentada por el licenciado Gerardo Mora



Zúñiga, pues no existe una razón objetiva para acceder a su solicitud. Además se debe tomar en cuenta que se presentó a realizar la prueba por su propia voluntad y de esa manera quedó sometido al riesgo; por tal motivo no es posible acceder a su solicitud de tratar de justificar ese resultado, alegando la calificación otorgada.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.